La nueva política y la maternidad consciente

Por el Profesor MARIANO RUIZ-FUNES

Catedrático de la Facultad de Derecho de Murcia

Señoras y señores:

Voy a tratar de un tema que tiene un evidente aspecto político y que se relaciona además con la nueva política. Voy a hablar del nexo que hay entre el problema, cada día más urgente, más dramático, de la maternidad consciente y las orientaciones políticas actuales. Y, para enfocar este problema dentro de la realidad política española, necesariamente he de referirme a algunos antecedentes.

En primer término, política (de "poli"), recoge, en el significado literal de la palabra y en su concepto científico, todas aquellas cuestiones que afectan a ese gran complejo que se llama la "ciudad", en constante evolución y en constante inquietud, y esa "política" halla su adecuado marco en aquellas normas legales que rigen en un momento determinado la vida de los pueblos. En España, actualmente, comenzamos a realizar en la práctica política una nueva Constitución y esta nueva Constitución tiene preceptos que no plantean sólo problemas jurídicos, sino fundamentalmente problemas de conducta y problemas de conciencia.

Toda Constitución, en efecto, es simplemente esto: una superlegalidad, una serie de principios que después necesitan realizarse y que se realizan de dos formas: por leyes concretas que los recogen y que obligan, en cuanto tales leyes; y por normas de cultura y de conducta que no tienen la obligatoriedad de una ley, ni se encierran en las prescripciones de una ley, pero que forman lo más íntimo y lo más vivo de la conciencia de un país en un momento determinado.

Si hemos dado una Constitución a España simplemente para dotarla de una superlegalidad, no hemos hecho más que escribir unos preceptos inútiles, condenados a ser estériles. Si hemos dado una Constitución a España para traducir su superlegalidad en leyes concretas, no hemos

hecho más que transformar unas normas en otras. Es preciso que hayamos dado una Constitución a España para que sus principios sean realidad en la conciencia y en la conducta de los españoles, manifestadas esta conciencia y esta conducta, con toda independencia de los cauces legales y de las normas jurídicas en sí.

Y en este punto, el radio de las Constituciones, cada vez más amplio, no sólo alcanza a postulados de estricto sentido jurídico, sino que recoge cuestiones de hondo aspecto humano y de definido contenido social. Tal es el problema de la familia y el problema de la filiación, que encuentra un rango adecuado en las Constituciones que parten de la de Weimar.

En la Constitución de Weimar se recoge por primera vez en una Constitución europea, dentro de su parte política, lo que afecta a la declaración de los derechos de la familia, del concepto de la familia y se contempla este concepto de la familia, expresando, como elemento complementario de él, que la familia está fundada en el matrimonio.

Se asignan a la familia dos fines que a mí me interesa recoger, no sólo porque esta Constitución es el punto de partida de determinadas Constituciones posteriores y especialmente de la Constitución de la República española, sino porque con una serie de resonancias políticas, se encuentran después en la vida la propia Alemania los preceptos de la Constitución de Weimar. Declarado que la familia se funda en el matrimonio, como principio ideal que ha de informar todas las relaciones con la maternidad y con la filiación, la Constitución agrega que esa familia, fundada en el matrimonio, tiene dos fines esenciales que cumplir: uno, la permanencia de la población, en el sentido de que la población es el supuesto básico y elemental de la nación. Esta declaración significa que la Constitución de Weimar asigna al matrimonio un primer fin: el mantenimiento de la nación, es decir, la dotación a la nación del material humano necesario para que se mantenga lógicamente. Según esta declaración, la familia ha de ser fecunda.

Y después, la propia Constitución de Weimar asigna otro fin a la familia, que es el aumento de la nación. Yo quisiera insistir concretamente sobre este punto, cuya trascendencia en 1918 podría ser profecía, pero cuya trascendencia en la Alemania de 1933 es una espantosa realidad.

Por primera vez en los principios dogmáticos de una Constitución política se declara la protección de la familia fundada en el matrimonio con fines de aumento de la nación. Declaraciones de esta clase pueden entrañar consecuencias, y efectivamente, las entrañan en un país como

Alemania, y las consecuencias son éstas: que por un antecedente de tono político, en una República presidida por un Mariscal del Ejército alemán, vencido en la guerra, en una República combatida por una clase, la de los "junkers", que representa la aristocracia feudal alemana y turbada por la burocracia imperialista, detrás de esta Constitución de tipo social de 1918, está acechando la sombra de Hitler.

Pero aparte de esta declaración de tipo familiar y orgánico, la Constitución alemana contempla el problema de la prole. Exigiendo la prole para el mantenimiento de la nación, exigiendo la prole para el aumento de los ciudadanos y exigiendo que el Estado conceda subsidios a familias numerosas, como medio de aumentar la población.

Hasta aquí, los preceptos dogmáticos de la Constitución de Weimar sobre la familia, contienen solo un viejo tópico, pero junto a ello se dibuja, dentro de la propia Constitución, la protección a la maternidad. Y se dice que los padres tienen el deber de educar a la prole para su desarrollo corporal, espiritual y social, agregándose que esta función de los padres será controlada por el Estado y declarándose, finalmente, que el Estado se obligará a la asistencia y al reconocimiento de los derechos de los hijos ilegítimos.

Tal sistema constitucional, en el orden de los Códigos políticos modernos, es el punto de partida de los preceptos recogidos en otras Constituciones. Sufre modificaciones interesantes a través de estas Constituciones posteriores. Para llegar a la Constitución española nos interesa subrayar, como de pasada, algunas declaraciones indirectas de otros textos constitucionales sobre el doble problema de la familia, en el sentido de la maternidad y de la filiación. Tal es el caso de la Constitución checoeslovaca.

La Constitución checoeslovaca declara que las leyes protegerán el matrimonio y la familia, y sigue afirmando la existencia de la familia fundada en el matrimonio y en la maternidad. Apúntase aquí un criterio distinto del del hijo protegido a través de la madre, porque, en definitiva, la protección legal de la maternidad no es más que la protección del hijo o, por lo menos, del origen del hijo; y la protección del hijo fuera de una sociedad familiar o de una sociedad legal, la familia, y fuera de la pareja legal originaria de la familia, que es el matrimonio, es lo esencial para la Constitución checoeslovaca.

Otro código constitucional inspirado en la protección a la prole es la Constitución de Polonia. Aquí queda en segundo término la pareja originaria familiar: no se habla del matrimonio; se hace estricta referencia a lo que se relaciona con la prole, a los deberes de educación para

con la prole, que el Estado completará cuando los padres no los cumplan, a la protección de la maternidad en cuanto elemento originario de la prole y a la prohibición de determinados trabajos antes de llegar a cierta edad y de otros trabajos pasada cierta edad, por su carácter antihigiénico, lo que evidentemente significa la protección de los menores dedicados a estos trabajos.

Con tales antecedentes, llegamos a la Constitución española, que es para nosotros el molde y la estructura de la nueva política española, de la cual yo pretendo obtener algunas conclusiones.

En la Constitución española se habla estrictamente de la familia, afirmando que está bajo la salvaguardia especial del Estado. Esta protección reforzada de la familia significa la aceptación del núcleo familiar como base de la sociedad civil, pero, sin otra declaración, no significa, no puede significar la protección del matrimonio, puesto que no se habla expresamente de él sino a los efectos que prefija el texto constitucional, de que el matrimonio se funda en la igualdad de derechos para los dos sexos. Y a continuación, nuestro Código fundamental habla de las obligaciones para con la prole, obligaciones que estrictamente asigna a los padres, pero por cuyo cumplimiento velará subsidiariamente el Estado.

Y estas obligaciones quedan concretadas sustancialmente en cuatro: una obligación de tipo material, la de alimentar; una obligación de tipo moral, la de asistir; una obligación de tipo intelectual, la de instruir, y otra obligación de tipo social, la de educar. De modo que la Constitución va diferenciando, dentro del rango de los deberes de los padres, aquellos deberes que significan un simple ligamen de tipo material, de aquellos otros que tienen una resonancia y una trascendencia acusada y fundamental en el orden social y en el orden moral.

Además, se ve claro que, aceptando una declaración semejante a la Constitución de Weimar de que el Estado protege la maternidad y la infancia, y aunque no sea aceptado el matrimonio como base de la familia, sino como principio indirecto de la igualdad de los dos sexos, se establece una garantía del matrimonio, garantía del matrimonio que simplemente la constituye el divorcio. No es ésta ciertamente una afirmación paradójica y me propongo insistir brevemente en ella.

Si aceptamos la familia como base de la institución jurídica del matrimonio, si aceptamos la subsistencia del matrimonio como elemento inicial de la familia, tenemos necesariamente que dotar a este matrimonio de un fundamento, de un contenido y de unos fines. En el momento en que el fundamento, el contenido o los fines se eliminan, el matrimonio no tiene

razón de ser y el divorcio es simplemente esto: el reconocimiento de que falta el fundamento matrimonial, de que el matrimonio ha perdido su contenido, de que los fines del matrimonio se incumplen. En una palabra, es la declaración de que aquellas garantías sentimentales, morales y biológicas que permitieron el matrimonio, han desaparecido y de que continuar el matrimonio adelante, más allá de estas garantías, significa mantener una farsa, cuyo mantenimiento por encima de las leyes, es una inmoralidad. Por lo tanto, el divorcio es la afirmación estricta de un principio moral de protección del matrimonio, que entiende que el matrimonio a través de la pareja humana se ha constituído con determinadas garantías que hacen de él una institución jurídica, social, moral y humana, pero que entiende también que sin esas garantías no puede subsistir, porque no es la institución jurídica, es la sombra o la parodia de la institución jurídica.

Todos estos preceptos son una superlegalidad; son una superlegalidad constitucional que necesita realizarse, es decir, que necesita pasar de las declaraciones de la Constitución a la conciencia social española y traducirse en las actividades de la vida cotidiana. Algunos de estos preceptos son susceptibles de combinarse o concretarse en unas leyes. Surgirá, como complemento de la Constitución, una ley del matrimonio civil; ha surgido ya, como complemento de la Constitución una ley del divorcio, pero los principios morales de estas instituciones no pueden verterse en las leyes: es necesario que vayan actuándose por los españoles con su conducta y a ello quiero orientar parte de mis palabras de esta noche.

Si la Constitución protege la maternidad y protege la infancia y asigna a estos fines sociales, una reforzada asistencia del Estado, la conciencia social española sólo puede mantener la eficacia de esta protección de la maternidad y de la infancia, a base de una serie de principios relacionados con la madre y con el hijo. Supone, la protección de la maternidad, que se protege en primer término la salud de la madre; supone la protección de la salud de la madre, que a la madre se la libra de toda suerte de riesgos y es evidente que entre aquellos riesgos máximos que acechan para la salud de la mujer, y que acechan para la eficacia de la función maternal, que no es simplemente el acto material del desprendimiento está el riesgo de la prole numerosa que va produciendo en la mujer un desgaste consecuente que puede ser, en definitiva, la ruina de su salud.

De modo que decir que la Constitución protege la maternidad porque con la maternidad protege aquellas proles numerosas y aquellas madres que las producen, perdiendo en la empresa incluso su condición

de mujer, es afirmar que la Constitución no es la superlegalidad de un principio jurídico y humano; es sostener que la Constitución es la protección de un abuso contra la propia maternidad y contra el propio organismo de la mujer.

Se dice que la Constitución protege a los hijos y los protege en la edad en que más necesitan de la asistencia de todos: en la infancia, y que la protege indirectamente en cuanto protege la maternidad. Esta protección de los hijos no es sólo una protección de tipo material que consiste en el hecho de que el Estado subsidiariamente cumpla aquellos deberes que dejen incumplidos los padres, estableciendo así que el vínculo familiar es estrictamente un vínculo alimenticio. Esta protección de los hijos es también una protección moral que alcanza radios extensísimos que van a la esfera económica, que van a la esfera instructiva, ética, que van a la esfera social, y nosotros debemos preguntarnos, al tratar de este problema de conciencia y de la eficacia de un problema de conciencia y de conducta, si son posibles todos estos deberes de protección, si pueden realizarse de una manera eficaz y suficientes todos estos deberes de protección sobre una prole numerosa.

La eficacia moral de la protección alcanza a la formación en el niño de una conciencia que le sitúa en condiciones de dar un rendimiento social útil y de ofrecer como ejemplo su conducta, y esta formación moral del espíritu infantil es perfectamente incompatible, como función obligatoria de los padres, cuando haya de actuarse sobre una prole numerosa. Es un problema de calidad o de cantidad, o, mejor dicho, es la lucha entre dos problemas: un problema de calidad y un problema de cantidad, lucha que ha de plantearse a través de diversos ángulos visuales, a través de la asistencia en todos los órdenes que el niño necesita y que será más ineficaz cuanto más numerosos sean los que necesitan ser asistidos; a través de la educación, que es un concepto individualizador, que logra toda su trascendencia a condición de actuar sobre pequeños grupos; a través de la formación del carácter, que es en definitiva el que crea la estructura mental para la vida futura; a través de la formación pedagógica, que no es sólo problema de orientación para las luchas sucesivas, sino que es, principalmente, según las normas de la psicología individual actual, un problema de instrucción, un problema de posición del hombre en relación con el ambiente para que el ambiente no le sea hostil, para que no se entable una lucha diaria entre él y el ambiente, para que pueda dominar el ambiente o amoldarse a él.

A través de todos estos problemas surge angustiosa y dramática la

interrogante: esta protección de tantas facetas de la infancia, ¿puede darse por los padres o por el Estado sobre proles y sobre poblaciones numerosas de un modo más eficaz que se otorgaría sobre proles reducidas y poblaciones selectas? Yo dejo flotando la interrogación, porque me parece que la respuesta no ofrece serias dificultades.

No es esencialmente la cuestión que plantea esta superlegalidad española un problema estricto de finalidad eugénica: es un problema de finalidad integral humana que afecta a la Eugenesia, que afecta a la Moral, que afecta a la Psicología, que afecta a la Educación. Y naturalmente, si en todos los países hemos podido observar esta íntima conexión existente entre miseria y fracaso de la educación y entre miseria y orientación social, ahora no tenemos derecho a dar más que una respuesta a la pregunta que antes formulaba, y es ésta: lo estricto y fundamental en todas estas cuestiones es un aspecto económico, que es el que interesa considerar en relación con la prole misma, y a este aspecto económico quiero referirme.

La educación, para ser eficaz, ha de ser cara; la educación, para ser útil, ha de fundarse en el trabajo; por su parte, el trabajo, para cumplir sus fines educativos y de elevación social, ha de dar un rendimiento suficiente que asegure a todos, según fórmula de nuestra propia Constitución, una existencia digna, y este rendimiento del trabajo, que es la consecuencia final a que hemos llegado, es absolutamente incompatible con la densidad monstruosa del número de trabajadores. No hay necesidad de insistir sobre ello. Demasiado conocido de todos es el problema actual del paro y las características que alcanza en los distintos países. Y en Europa, aquel país en que este problema se ofrece de un modo menos torturador y menos angustioso es Francia. Es en Francia, que durante los años anteriores a la guerra sintió como una cuestión que le afectaba profundamente, la maternidad consciente; es en Francia, que en los años posteriores a la guerra, cuando la población estaba diezmada por la lucha terrible, promulgaba leyes contra determinadas fórmulas contraconceptivas, excesivamente rígidas y notoriamente exageradas. Y Francia, que después de haber contemplado esta situación de disminución que la prole humana halla, hoy se encuentra, como todos los Estados del Mundo, con un problema de paro; pero ese problema de paro está considerablemente reducido en número en relación con Inglaterra, con Alemania, en relación también con lo que sería el paro en Italia, si dejara la Prensa fascista que nos enteráramos de que en Italia hay varios millones de parados.

El paro lo creó simplemente el exceso de brazos y el exceso de población. Algunos autores han apreciado este hecho, que cuenta ya algunos años de existencia. La reproducción, mejor dicho, el control de la reproducción es un problema de cultura. Como problema de cultura, el control de la reproducción se da más en las clases altas que en las clases populares, es decir, en aquellas en que la cultura alcanza un mayor nivel y una mayor intensidad. Esto tiene una suma de dificultades que pueden concretarse, según la opinión de algunos eugenistas, en ésta.

Resulta así que estas clases de mayor cultura, que son las que están en mejores condiciones de llevar a cabo después la educación de esa prole, son las que se reproducen menos, son las que ofrecen una menor producción de material para esa educación y formación selecta de la prole, y en cambio, las clases populares, que no por razón de competencia individual, no por la situación personal, por un mayor esfuerzo en la vida no pueden prestar a la prole la debida asistencia, son las que tienen proles más numerosas. La observación era exacta hace algunos años: hoy no es tan exacta, porque este problema de la maternidad consciente ha roto también el misterio en las capas populares y ya llega a penetrar en ellas en forma cada día más acusada.

Pero, si esta razón de formación espiritual, de formación de material humano adecuado—empleando esta palabra de material humano no en un sentido guerrero como lo emplea Mussolini, sino en un sentido de máximo respeto a la Humanidad—, si esta reacción se opera con términos normales como producto de la inteligencia, como cada día es mayor el nivel de cultura, como cada día es más difícil establecer esta distinción entre clases selectas y clases populares, y como cada vez se opera con mayor actividad en la aplicación de los principios de la maternidad consciente, se va encontrando íntimamente ligada con la mayor capacidad de los padres para formar sus hijos.

Por lo tanto, el hecho ha variado absolutamente de aspecto. Hoy, la obligación de la maternidad es un principio igualmente aceptado por todas las clases sociales, por aquellas clases sociales que dentro de los distintos países detentan la riqueza y aquellas otras que cuentan con escasos medios económicos de subsistencia; pero lo que no va penetrando como fenómeno moral en la conciencia, va penetrando con el agudo e impresionante carácter de un fenómeno económico a través de un hecho, del hecho del paro, a través de la evolución de la economía actual que acusa una separación profunda del tipo de la economía capitalista. Y convencidos todos de que el porvenir es que en el régimen capitalista, el que tiene más cada día tenga menos, si se opera una igual reducción de la economía, junto a ella y ya no por razones de tipo muy elevado,

por razones de tipo estrictamente material se va operando la convicción de la necesidad de reducir la maternidad en relación con esos factores económicos, cada vez de mayor influjo en la vida y cada vez con mayor elasticidad en su aplicación.

Y este hecho no está conexionado con otros problemas de más alta tonalidad, esencialmente interesantes, como son que los riesgos del aumento de población no afectan sólo al orden económico: afectan al aumento de débiles, al aumento de inadecuados, al obstáculo para la selección, a la saturación. Un autor norteamericano ha llegado a hacer la afirmación, y la ha hecho en el año 1932, de que si se sigue reproduciendo en la forma que hasta ahora va reproduciéndose la población del mundo occidental, llegaremos a una superpoblación sin posible sostenimiento. Y las afirmaciones de este autor las estamos viendo confirmadas con la estadística del paro de todos los países, que cada día ofrece problemas de más difícil solución y cifras más angustiosas.

Bastarían estas consideraciones de tipo económico, consideraciones vulgares, consideraciones conocidas por todos, que se nos presenten como indiscutibles, con un matiz casi axiomático, para fundamentar este avance que en la conciencia moral moderna se va operando respecto al problema de la maternidad consciente; pero yo entendería que sólo con reproducir estas consideraciones habíamos expuesto quizá uno de los aspectos más secundarios del problema y que interesa contemplar otros cuya transcendencia no se oculta a nadie.

La maternidad consciente es una norma de conducta: toda norma de conducta, en cuanto afecta a la conciencia social, se transforma en una norma de cultura. La maternidad consciente es, por lo tanto, una norma de cultura y es una norma de cultura que tiene un aspecto social y humano de mucho más volumen y de más trascendencia que el propio aspecto económico.

El juez Lyndsey, que ha realizado una labor de estudio directa en su actuación en los Tribunales norteamericanos, ha podido sentar estos principios que la crisis actual del matrimonio se debe a dos causas principales: una, a la visión de la prole numerosa. Esta representación de la posibilidad de una prole numerosa aleja a mucha gente del matrimonio, para suprimir el efecto suprimiendo la causa. Y la otra es la dificultad económica cada día mayor que dificulta las uniones; pero esa dificultad económica, cada día mayor, no tiene su origen en la unión misma: tiene su origen en los posibles frutos de esa unión a través de la prole numerosa.

De modo que, en síntesis, el obstáculo mayor que hoy se ofrece a la

progresión de la pareja humana en su origen, matrimonial o no matrimonial, es ese obstáculo de la prole numerosa a través no sólo del factor económico, sino de una serie de principios y datos que anticipadamente nos dan la sensación de que a esa prole numerosa no la podemos formar, educar e instruir en condiciones suficientemente satisfactorias.

La restricción familiar obedece, por lo tanto, al horror de la prole y, ya controlado el matrimonio, trata de evitarse esta restricción familiar en muchos casos, por medio de la abstención sexual. Yo no he de referirme a ese problema, que es un problema francamente sencillo. Realmente, desde el punto de vista de la posición biológica, sea cualquiera la posición política que se ocupe, no hay posibilidad, dentro del normal mecanismo de la funciones humanas, de defender las ventajas de esta abstención sexual que, a diferencia de los riesgos económicos que pueda tener una prole numerosa, puede implicar riesgos individuales que afectan profundamente a la normalidad de la salud.

Una serie de principios morales, además, que forman un conjunto de postulados morales o si se quiere toda una moral, influye también sobre el problema. Se trata de una moral de tipo egoísta, a través de miras personales; de una moral de tipo altruista, a través de miras sociales. Y el egoísmo, en muchos casos, no por razones económicas, por simples razones de comodidad que no pueden aceptarse, hace que las parejas humanas se pierdan, simplemente para evitarse las molestias de esa prole numerosa; y otras veces por razones de tipo altruísta, que no obedecen a este bajo instinto de la comodidad, sino que hallan su máxima razón de ser en zonas muy elevadas del carácter, en zonas de índole moral y de índole social, la prole también queda restringida.

Todo ello forma un conjunto de síntomas efectivos, reales, vivos, que nosotros no hemos inventado, que no se deben a nuestras propagandas, que no son producto de un consenso, que no son consecuencia de un proselitismo, que han ido surgiendo, y esto es lo importante, en cada individuo aislado, en cada pareja aislada, y después, sumados, ofrecen un estado de conciencia colectivo cuya trascendencia no puede desconocerse, porque no es una propaganda maltusiana, ni es la propaganda de los contraconceptivos, ni es propaganda eugénica, no es una actuación de tipo colectivo sobre la conciencia social la que ha originado esto: es una reacción de tipo individual, de las conciencias particulares, la que ha ido depositándolo como un sedimento en la conciencia social, y nosotros, observadores de la conciencia social, tenemos el deber de honestidad de registrar el hecho.

Y junto a eso hay otro hecho esencial, que es éste. Cada día, por una

porción de razones que no es del caso exponer, los imperativos sociales son más urgentes; pero cada día el ciudadano que participa de estos imperativos sociales va ampliando más una esfera íntima suya, la esfera que podríamos denominar con una terminología jurídica, su esfera de autarquia que es el campo abstracto de su conciencia, campo aislado sobre el que opera él solo. Así se ha producido en muchos casos lo que se ha llamado la "dimisión de la moral", porque la moral ha ido creando normas sociales, que luego cada conciencia individual se ha ido encargando de derogar para su conducta privada. Así se ha producido un fenómeno que yo he recogido por observaciones en determinados sectores de la política española, y el fenómeno es éste. Hay una cantidad de gente acusadamente religiosa que, sin embargo, han derogado los imperativos morales de la religión, públicamente abominan de los medios contraconceptivos y de la reducción de la maternidad, y privadamente la practican, por una lucha perfectamente humana que supera a todos los principios, y esta lucha es la imposibilidad en que se encuentran por razones de conciencia individual, por razones de salud o por razones económicas, de tener una prole numerosa, y aunque quisieran rendir holocausto al precepto moral que forma parte del Código fundamental que rige su vida, se encuentran con que la propia vida, por una razón biológica muy fuerte, les impone la abolición de este Código y ceden, sin que sientan el más leve remordimiento en su conciencia.

Y es que desde ciertas zonas espirituales se ha olvidado que la moral es la ciencia del hombre: no es la ciencia de los héroes ni la ciencia de los dioses, y ocurre con esto lo que ocurre con el Derecho, que ha de actuar sobre hombres medios, que influye sobre la conciencia media. Por ello es cierta esta frase: "Las leyes pueden exigir el cumplimiento de los deberes de asistencia y convivencia de todos los ciudadanos, pero no pueden pedir el heroísmo a los ciudadanos, ni pedirles que se sacrifiquen como mártires de una fe." ¡Y aquellas normas morales que se crearon como superdoctrinas desde una base altísima, sin pensar muchas veces en la pobre vida cotidiana, resultan derogadas por esta pobre vida cotidiana!...

El control privado de la maternidad consciente viene a ser así como una norma de cultura. Todo lo que se intente en una actividad de este tipo desde el punto de vista de la ley escrita, sería notoriamente absurdo, porque si bien es cierto que todas las leyes para ser eficaces deben ser normas de cultura, según la doctrina de Mayer, es absolutamente incierto lo contrario, o sea, que todas las normas de cultura puedan perfectamente traducirse o hallar sus precipitados en leyes.

Un gran observador, recogiendo testimonios de muchachas norteamericanas, manifestaba también que muchas de estas muchachas sentían ante la maternidad profundos terrores y observaba los riesgos considerables que para la maternidad significa el hecho de que, en vez de ser amable, sea temida; y es temida, en efecto, es temida por una serie de motivos que han quedado concretados aquí, temida no en cuanto al hecho mismo de la maternidad, sí en cuanto a la multiplicación sistemática de esta maternidad que puede suprimir, puede llegar a suprimir, puede llegar a hacer ineficaces todas las esencias íntimas del alma de la mujer, que de otro modo daría su adecuado rendimiento sentimental, espiritual y social.

"Cuando se dice que el hombre que se casa entrega rehenes a la suerte, se contempla otra parte del problema, se tiene una visión parcial del tema. Efectivamente, por toda pareja que se une, se entregan rehenes a la suerte; pero hay que preguntarse, llegado este momento, quién entrega de la pareja humana más rehenes a la suerte: si el hombre o la mujer; la mujer, que compromete muchas veces su vida en el dramático sacrificio de la maternidad y que puede, por la multiplicación de este sacrificio, llegar a perder su propia condición de mujer...

Efectivamente, en la pareja humana, los rehenes máximos, los máximos azares, los entrega la mujer a través de este hecho admirable de la maternidad. Y naturalmente, si este hecho no es más que la base de una situación social, es preciso que se contemple, no aislado, sin relación con la situación social que crea, sino en su nexo con la prole, no sólo en el fenómeno elemental del desprendimiento, sino como fenómeno superior a la creación de una relación humana nueva, de la cual es prólogo el hecho material, pero en la cual lo que fundamentalmente nos interesa, es que aquello que nace sea después útil, sea después eficaz, esté suficientemente dotado de la necesaria sustancia humana para que cumpla los deberes morales y sociales que, si no se cumplen, darán a la madre la sensación de que ha realizado una labor absolutamente inútil.

Esta realidad se nos impone sobre todo, y esta realidad deja en nuestras condiciones morales, por sedimentación, otra realidad: la realidad de este problema de la maternidad consciente, de esta necesidad de la disminución del número de hijos, de esta necesidad de llegar a la fórmula defendida por Marañón, de que cada uno tenga los hijos que pueda mantener. *Mantener,* no es aquí el viejo concepto clásico de la manutención, no es el concepto del alimento material; mantener, es que cada uno tenga el número de hijos que pueda, no solamente crear, sino formar después como auténticos y eficaces ciudadanos. Es decir, que mantener

significaba: que pueda alimentar, que pueda instruir, que pueda educar, según los términos que emplea la Constitución de la República.

Este, además, es un problema que no termina su alcance en el mero interés social. Cada uno debe tener los hijos que pueda mantener, pero sobre cada uno, que tiene un doble aspecto de hombre individual y de hombre social, pesan sugestiones de dos clases: junto a las sugestiones parciales, individuales, las sugestiones de la colectividad, las sugestiones de la raza. En este sentido, también la maternidad consciente tiene su ética, y por este sentido, actualmente se separan dos cuestiones: la de la maternidad consciente en el sentido de la limitación reflexiva de la prole, teniendo en cuenta toda la trascendencia que esta prole lleva consigo, y el problema del maltusianismo. El problema del maltusianismo que, practicado desde un punto de vista individual y egoísta, sin más miras que las miras personales, puede tener una trascendencia negativa y puede ocurrir que el maltusianismo, fenómeno, al fin y al cabo, de inteligencias elevadas, reduzca las familias de calidad mental y moral superiores y no reduzca las familias de anómalos y de deficientes, cuyos orígenes no están en condiciones de pensar en las ventajas de este maltusianismo.

La maternidad consciente, según la doctrina que afirmamos, no es una teoría que enunciemos, no es una construcción jurídica y social que nosotros ofrecemos: es un hecho de la realidad española que subrayamos; que subrayamos desde una posición francamente positiva, cuya posición positiva nos convence, por la observación de la realidad circundante, que en España se está practicando de un modo sistemático, ya por mucho tiempo, por encima de una serie de normas morales, en nombre de otra serie de normas morales, la maternidad consciente.

Esto significa un nuevo concepto del amor, un nuevo concepto del amor, biológico y estético, la consideración de que el amor es una unión espiritual y es una unión física: la reacción entre aquello que llamaba Bertrán Russell el *amor romántico*, que se describe en aquella famosa frase de la estrofa del gran poeta inglés Shettey, cuando distingue, al hablar del amor, la oposición de la estrella con la noche y del gusano con la mañana, desde una posición biológica comprensiva y humana dentro de una sinfonía material y espiritual. Para nosotros, la estrella y el gusano son elementos esenciales del mundo físico: la noche y la mañana tienen su belleza; en el amor, lo físico y lo espiritual se complementan y el amor es un concepto biológico y estético, cuyos elementos no pueden separarse. En nombre de este nuevo concepto vamos a destruir con la conciencia y con la conducta dentro del amor aquellos silencios de horror que una

educación sexual extraviada proyectó como sombra pecaminosa, sombra que va a desaparecer de la conciencia de nuestras mujeres.

Aspiramos a que no se tema el amor, aspiramos a que se acepte este hecho integral del amor con toda su trascendencia, sin separar sus efectos. Yo quisiera recordar, para terminar, aquellas magníficas palabras de Bertrán Russel, cuando dice: "Temer el amor es temer la vida, y los que temen la vida ya están medio muertos."